

**¿SEÑOR O SEÑORÍA? LAS FÓRMULAS DE TRATAMIENTO DE LOS  
CARGOS PROCESALES EN REINO UNIDO Y ESPAÑA: ESTUDIO  
CONTRASTIVO TRADUCTOLÓGICO (INGLÉS<>ESPAÑOL)**

**Esther Vázquez y del Árbol**

(Universidad Autónoma de Madrid. Facultad de Filosofía y Letras.  
Departamento de Filología Inglesa. Área de Traducción e Interpretación.  
Madrid, España)

[esther.vazquez@uam.es](mailto:esther.vazquez@uam.es)

**"YOUR HONOUR OR YOUR WORSHIP? ADDRESS FORMS OF  
COURTROOM POSITIONS IN THE UNITED KINGDOM AND SPAIN:  
(ENGLISH<>SPANISH) CONTRASTIVE AND TRANSLATION STUDY"**

Fecha de recepción: 14-02-2020 / Fecha de aceptación: 16.06.2020

*Tonos Digital, 39, 2020 (II)*

**RESUMEN:**

En el panorama social actual, caracterizado por una incesante apertura de casos judiciales en los que alguna de las partes no conoce o no maneja con soltura el idioma en el que se desarrollan las etapas de un litigio, es imprescindible que tanto las partes implicadas como los traductores e intérpretes conozcan las fórmulas de tratamiento protocolario de las autoridades procesales que participan en el mismo. Por esta razón hemos llevado a cabo la siguiente investigación, de carácter totalmente inédito, en la que analizamos los principales cargos procesales en España, en primer lugar, y posteriormente en el ámbito británico (Inglaterra y Gales por un lado, Escocia por otro y, finalmente, Irlanda del Norte). Seguidamente llevaremos a cabo el contraste interlingüístico de las fórmulas protocolarias

más empleadas en el discurso oral y en el discurso escrito, de modo que se facilite su traducción e interpretación.

**Palabras clave:** Traducción; figuras procesales; protocolo; fórmulas de tratamiento

**ABSTRACT:**

Within today's social landscape, we are witnessing an increasing opening of trials where some of the involved parties either ignore or are not properly familiar with the language used in every single stage of the proceedings. Therefore, it is of utmost importance –for the parties therein, and translators and interpreters- to become acquainted with the forms of address for all the courtroom figures and positions. That is the main motivation for our –totally unprecedented- research, whereby we will first research into the main courtroom positions in Spain, and then we will focus on the British ones (England and Wales, then Scotland, and lastly Northern Ireland). We will subsequently carry out the inter-linguistic contrast of the address formulae encountered within our research, divided into oral discourse formulae, and written discourse ones. In such a way, both translation and interpreting tasks can be rendered much easier.

**Keywords:** Translation; courtroom figures; protocol; forms of address

## **1 INTRODUCCIÓN**

El artículo 117 de la Constitución española reza "La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley".

Sabemos que las figuras procesales tales como "juez", "magistrado", "magistrate", "judge" y "lord" y "lady" representan una potestad y, por ende, despiertan un respeto (ya sea en la comunicación oral o escrita) que redunda frecuentes veces en una comunicación poco fluida o incluso "viciada" (utilizando jerga procesal).

En el ámbito de la justicia en general y en el del juicio oral en particular, son varios los casos que acontecen en que las partes implicadas en un proceso (sea este de la índole que fuere: civil, penal, contencioso-administrativo, social o militar) parten del desconocimiento para poder dirigirse a las autoridades procesales que presiden el órgano judicial pertinente. Este hecho, ya sea fruto del desconocimiento o de la pluralidad denominativa existente, es una realidad que se detecta tanto en Reino Unido como en España.

Ante el desconocimiento de cómo tratar a una figura procesal en España solemos recurrir al "usted" (frente al "tú"), aunque aquel resulte insuficiente. En contraste encontramos cómo la lengua inglesa no posee esa misma distinción entre el "tú" y el "usted", lo cual complica aún más el tratamiento formal.

De ahí que hayamos llevado a cabo esta investigación, totalmente inédita, del panorama actual de fórmulas de tratamiento de las principales figuras procesales en ambos países.

## **2 DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES**

Si observamos las publicaciones que ofrecen las variedades en las fórmulas de tratamiento de las principales figuras procesales británicas y españolas, descubriremos que estas no abundan, de hecho, la mayoría es de índole legal. Veamos en primer orden el caso de España.

## **2.1 El tratamiento de las principales figuras procesales en España**

La Constitución Española de 1978 se encargaba, entre otras importantes cuestiones, de la creación del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), imitando el modelo de países vecinos como Portugal o Francia. Así, el artículo 122.2 de dicha Carta Magna dicta lo siguiente:

El Consejo General del Poder Judicial [CGPJ] es el órgano de gobierno del mismo. La ley orgánica establecerá su estatuto y el régimen de incompatibilidades de sus miembros y sus funciones, en particular en materia de nombramientos, ascensos, inspección y régimen disciplinario.

Así vemos cómo el CGPJ es el órgano al que van ligadas las figuras procesales, mientras que la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) regula a los miembros y la jerarquía de los mismos (Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, LIBRO IV -DE LOS JUECES Y MAGISTRADOS-, TÍTULO I -De la Carrera Judicial y de la provisión de destinos-, CAPÍTULO I -De la Carrera Judicial-). Los Artículos 298 y 299 de la misma establecen lo siguiente:

1. Las funciones jurisdiccionales en los juzgados y tribunales de todo orden regulados en esta ley se ejercerán únicamente por jueces y magistrados profesionales, que forman la Carrera Judicial.

2. También ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, con sujeción al régimen establecido en esta ley, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal, los magistrados suplentes, los que sirven plazas de jueces como sustitutos, los jueces de paz y sus sustitutos.

Artículo 299.

1. La Carrera Judicial consta de tres categorías:

- Magistrado del Tribunal Supremo.
- Magistrado.
- Juez.

2. Los Magistrados del Tribunal Supremo, sin perjuicio de su pertenencia a la Carrera Judicial, tendrá el estatuto especial regulado en la presente Ley Orgánica.

3. Sólo adquirirán la categoría de Magistrado del Tribunal Supremo quienes efectivamente pasen a ejercer funciones jurisdiccionales como miembros de este Tribunal.

Como vemos, se mencionan, por orden jerárquico creciente, a "jueces de paz" (que son legos en la materia), "jueces" (que presiden órganos unipersonales), y a "magistrados" y "magistrados del Tribunal Supremo", que presiden órganos colegiados.

Según el artículo de Carlos Berbell (2018), son numerosas las fórmulas de tratamiento de jueces y magistrados en España, aunque hubo un intento de simplificación de las mismas bajo el gobierno de Zapatero. Ante la multiplicidad denominativa, en febrero del año 2005 el Consejo de Ministros de España aprobaba el "Código del Buen Gobierno de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado" (2005). Mediante él se pretendía simplificar (siguiendo la línea británica del "Plain English Campaign") los tratamientos de, entre otros, jueces y magistrados, empleando un sencillo "señor" o "señora", en función del género del interlocutor, y no de la jerarquía del mismo. Sin embargo, en la práctica vemos cómo se siguen empleando diversas fórmulas protocolarias, como expondremos posteriormente.

En lo referente a la legislación pertinente a la identidad y el tratamiento de las figuras procesales, en España destacaríamos la siguiente:

-La mencionada Constitución Española de 1978.

-La antedicha Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ) («BOE» núm. 157, de 2 de julio de 1985).

-El Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial («BOE» núm. 107, de 05/05/1986).

-El Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial («BOE» núm. 166, de 13 de julio de 1995).

-El Reglamento 2/1995, de 7 de junio, de la Escuela Judicial («BOE» núm. 166, de 13 de julio de 1995).

-El Reglamento 1/1998, de 2 de diciembre, de tramitación de quejas y denuncias relativas al funcionamiento de los juzgados y tribunales («BOE» núm. 25, de 29 de enero de 1999).

-El Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los órganos de gobierno de los tribunales («BOE» núm. 216, de 8 de septiembre de 2000).

-El Reglamento 2/2005 de honores, tratamiento y protocolo en los actos judiciales solemnes («BOE» núm. 302, de 19 de diciembre de 2005, páginas 41404 a 41413).

-El Código de Buen Gobierno de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado (2005) («BOE» núm. 56, de 7 de marzo de 2005).

Veamos a continuación cómo funciona el tratamiento procesal en el contexto británico.

## **2.2 El tratamiento de las principales figuras procesales en Reino Unido**

Con funciones asemejables en cierto modo al CGPJ, The Judiciary es en Reino Unido (Inglaterra y Gales) la organización que representa los órganos judiciales y los mecanismos de resolución de disputas y conflictos. En Escocia se denomina "The Judiciary of Scotland" y en Irlanda del Norte "Northern Ireland Justiciary".

Al amparo de las tres tanto los "magistrates" como los "judges" están encargados de administrar la justicia en los órganos judiciales. Serán competentes para el conocimiento y fallo de causas de tribunales inferiores, de apelación y de última instancia o superiores.

Como indican las organizaciones procesales antedichas, los "magistrates", también conocidos como "Justices of the Peace" son jueces que ejercen de forma voluntaria en los Magistrates' Courts. No han estudiado derecho ni reciben estipendio alguno por su trabajo (al ser legos en conocimientos procesales), aunque deben demostrar la posesión de seis destrezas fundamentales (*key qualities*) ligadas al buen ejercicio de sus funciones (temperamento adecuado, compromiso y honradez, carácter juicioso, comprensivo y comunicativo, madurez y juicio cabal): *Good Character; Commitment and Reliability; Social Awareness; Sound*

*Judgement; Understanding and Communication; Maturity and Sound Temperament.*

Por su parte, los "judges" (jueces de carrera, frente a los "magistrates") pueden ejercer en tribunales de segunda instancia (de apelación) o de última instancia, siendo su función fundamental la de controlar y hacer el seguimiento del juicio (*control the trial*), utilizar la ley para el proceso, emitir veredictos, así como oír a las partes, a los testigos y a los peritos, conceder aplazamientos, favorecer el entendimiento entre las partes, etc.

El "Lord Chief Justice" preside las instituciones derivadas del poder judicial (The Judiciary o the Justiciary, según el caso), así como los tribunales de justicia. Por su parte, el "Lord Chancellor" sería el equivalente a nuestro Ministro de Justicia. Asimismo, los "recorders" son unas figuras jurídicas que se encargan de auxiliar a los jueces de Crown Courts o, en su defecto, de County Courts, siendo su jurisdicción semejante a la de los "Circuit Judges".

Como bien indica Rivlin (2004), existe numerosa legislación ligada a la idiosincrasia y el tratamiento de las principales figuras procesales en Reino Unido, como resumimos a continuación:

-The Judicial Committee Act 1843.

-The Judicature Act 1873.

-The Judicature Act 1875.

-The Criminal Appeal Act 1968.

-The Courts Act 1971.

-The Constitutional Reform Act 2005, que ha supuesto una de las reformas más significativas, especialmente en lo concerniente al Lord Chancellor (antes adscrito a los 3 poderes: ejecutivo, legislativo y judicial - *executive, the legislature and the judiciary*- y ahora la nueva ley dicta que es el Lord Chief Justice el que ha de presidir los órganos judiciales de Inglaterra y Gales y también el poder judicial "Head of the Judiciary".

-El código de conducta de los miembros de la Cámara de los Comunes ("*The House of Commons Code of Conduct and the Criminal Law*", 2013).

-El código de la fiscalía británica "*The Code of Crown Prosecutors*" (cuya traducción al castellano llevamos a cabo en 2014, Dykinson).

-El código de conducta de los miembros de la Cámara de los Lores "*Code of Conduct for Members of the House of Lords*" (última versión disponible del año 2019).

### **3 MATERIALES Y MÉTODOS**

Con objeto de poder llevar a cabo el estudio con fines traductológicos, vamos a proceder a investigar y cotejar todas las fuentes (citadas hasta el momento) que aportan datos protocolarios sobre las posibles fórmulas de tratamiento procesal en España y Reino Unido.

De este modo, llevaremos a cabo una metodología eminentemente contrastiva, basada en el cotejo de la normativa y las publicaciones protocolarias de España, por un lado y Reino Unido por otro.

Nuestra metodología ha procurado en todo momento partir de las principales figuras procesales y de ahí descender en la pirámide jerárquica, de modo que comenzaremos por el Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial en España y haremos lo propio con el Lord Chief Justice/Chief Justice en Inglaterra y Gales, el Lord President y el Lord Justice General en Escocia y el Lord Chief Justice en Irlanda del Norte.

### **4 RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

El "Acuerdo de 23 de noviembre de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 2/2005, de honores, tratamientos y protocolo en los actos judiciales solemnes" establece cómo ha de tratarse a las autoridades judiciales («BOE» núm. 302, de 19 de diciembre de 2005, páginas 41404 a 41413), teniendo en cuenta siempre la tradición y la naturaleza de cada acto. Tal es la

importancia de su tratamiento que los miembros de la carrera judicial, una vez jubilados, y de no haber sido nombrados magistrados eméritos, conservarán el tratamiento correspondiente a la categoría alcanzada en el momento de la jubilación.

Partiendo de todas las fuentes mencionadas con anterioridad (aplicables a España por un lado y a Reino Unido por otro), veamos a continuación cómo se pueden simplificar las fórmulas de tratamiento (oral y escrito) de las principales figuras procesales españolas y británicas empleando ilustrativas tablas. La primera de ellas (Tabla 1) hará referencia a las fórmulas de tratamiento procesal de España, la segunda (Tabla 2) se centrará en las de Inglaterra y Gales, la tercera (Tabla 3) estará vinculada a Escocia y la última (Tabla 4) a Irlanda del Norte.

Comenzamos con la tabla ligada a las fórmulas de tratamiento procesal existentes en España (Tabla 1).

<b><u>FIGURA</u></b>	<b><u>TRATAMIENTO (ORAL)</u></b>	<b><u>TRATAMIENTO (ESCRITO)</u></b>
<b>Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ)</b>	<b>Categoría y honores que corresponden al titular de uno de los tres poderes del Estado (Excelencia)</b>	<b>Excelentísimo Señor o Excmo. Sr.</b> <b>(También “Vucencia” y “Vuestra Excelencia”)</b>
<b>Miembros del CGPJ (Vicepresidente y Vocales), Presidentes de Sala del T. Supremo, Presidentes y Magistrados del T. Constitucional, Secretario General de CGPJ, Fiscales Generales del Estado</b>	<b>Excelencia</b>	<b>Excelentísimo Señor o Excmo. Sr.</b> <b>(También “Vucencia” y “Vuestra Excelencia”)</b>
<b>Otras Altas Autoridades Judiciales (Magistrados del Tribunal Supremo, Fiscales del T. Supremo, Presidentes de la Audiencia Nacional, de los Tribunales Superiores de Justicia y representantes del Poder Judicial)</b>	<b>Excelencia</b>	<b>Excelentísimo Señor o Excmo. Sr.</b> <b>(También “Vucencia” y “Vuestra Excelencia”)</b>
<b>Presidentes de Sala y de las Audiencias Provinciales, resto de Fiscales, resto de Magistrados y Magistrados-Jueces,</b>	<b>Señoría Ilustrísima</b>	<b>Ilustrísima o Ilmo. Sr.</b>

<b>Secretarios de Gobierno del Tribunal Supremo y Abogados del Estado</b>		
<b>Secretarios de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales</b>	<b>Señoría</b> (incluso “Usía”)	<b>Vuestra Señoría o V.S.</b>
<b>Letrados de la Administración de Justicia (antes “Secretarios Judiciales”) destinados en Juzgados de 1ª Instancia servidos por Magistrados</b>	<b>Señoría</b> (incluso “Usía”)	<b>Vuestra Señoría o V.S.</b>
<b>Jueces</b>	<b>Señoría</b> (incluso “Usía”)	<b>Vuestra Señoría o V.S.</b>
<b>Jueces de Paz</b>	<b>Señoría</b> (incluso “Usía”)	<b>Vuestra Señoría o V.S.</b>

**TABLA 1. Fórmulas de Tratamiento Procesal de España. Fuente: Elaboración propia**

Sobre las fórmulas de tratamiento, siguiendo todas las fuentes legales y protocolarias citadas con anterioridad, así como las indicaciones de The Judiciary de Inglaterra y Gales (actualizadas en su reciente publicación “What do I call a Judge?”), The Judiciary de Escocia y The Northern Ireland Justiciary (para Irlanda del Norte), la casuística en Reino Unido es variopinta, como se indica a continuación. Para ello comenzaremos con las fórmulas de tratamiento de Inglaterra y Gales (Tabla 2).

<b><u>FIGURA</u></b>	<b><u>TRATAMIENTO (ORAL)</u></b>	<b><u>TRATAMIENTO (ESCRITO)</u></b>
<b>Lord Chief Justice/Chief Justice</b>	<b>My Lord/My Lady</b>	<b>-The Right Honourable -The Lord Chief Justice of England and Wales</b>
<b>Master of the Rolls</b>	<b>My Lord/My Lady</b>	<b>-The Right Honourable -The Master of the Rolls</b>
<b>President (QB)</b>	<b>My Lord/My Lady</b>	<b>-The Right Honourable -The President of the Queen’s Bench Division</b>

President (FD)	My Lord/My Lady	-The Right Honourable -The President of the Family Division
Chancellor	My Lord/My Lady	-The Right Honourable -The Chancellor of the High Court
Title in Private Capacity	No aplicable	Retired Head of Division
<u>-Court of Appeal Judge</u>		
Lord Justice	My Lord	The Right Honourable Lord Justice (+ Apellido)
Lady Justice	My Lady	The Right Honourable Lady Justice (+ Apellido) DBE
<u>-High Court Judges</u>		
High Court Judge	My Lord	The Honourable Mr Justice (+ Apellido)
High Court Judge	My Lady	The Honourable Mrs/Ms Justice (+ Apellido) (casada o soltera, respectivamente)
<u>- High Court Masters &amp; Registrars</u>		
High Court Master	Master	Master Holman (ambos géneros)
High Court Registrar	Registrar	Mr/Mrs Registrar (+ Apellido)
<u>-Circuit Judges</u>		
Circuit Judge	Your Honour	His Honour Judge (+ Apellido) (QC, si procede)
Circuit Judge	Your Honour	Her Honour Judge (+ Apellido) (QC, si procede)
<u>-District Judges</u>		
District Judge	Sir/Madam	District Judge (+ Apellido)
<u>- District Judge (Magistrates' Courts)</u>		

District Judge (Magistrates')	Sir/Madam	District Judge (Magistrates' Courts) (+ Apellido)
<u>-Magistrates</u>		
Magistrate	Your Worship// Sir/Madam	Nombre Completo, Esq JP
<u>-Tribunal Judges</u>		
Tribunal Judge	Sir/Madam	First-tier Tribunal Judge/Upper Tribunal Judge (según el puesto ocupado) (+ Apellido)
<u>-Employment Judges</u>		
Employment Judge	Sir/Madam	Employment Judge (+ Apellido)

**TABLA 2. Fórmulas de Tratamiento Procesal de Inglaterra y Gales. Fuente: Elaboración propia**

A continuación ilustramos las fórmulas de tratamiento procesal de Escocia (Tabla 3).

<u>FIGURA</u>	<u>TRATAMIENTO (ORAL)</u>	<u>TRATAMIENTO (ESCRITO)</u>
<u>-Senior Judges</u>		
The Lord President (Civil)	My Lord/My Lady	-Lord President -The Right Honourable the Lord (+ Apellido) -Lord President of the Court of Session - The Right Honourable Lord (+ Apellido) (si no es entre colegas)
The Lord Justice General (Penal)	My Lord/My Lady	-Lord Justice General -The Right Honourable the Lord (+ Apellido) -Lord Justice General of Scotland

		-The Right Honourable Lord (+ Apellido) (si no es entre colegas)
<b><u>-The Lord Justice Clerk</u></b>		
Lord Justice Clerk	My Lord/My Lady	-The Right Honourable Lord (+ Apellido) -Lord Justice Clerk -The Right Honourable the Lord (+ Apellido) (solo entre colegas, "peers")
<b><u>-Senators of the College of Justice</u></b> (Judges of the Court of Session)		
	My Lord/Lady	-Lord/Lady (+ Apellido) -The Honourable Lord/Lady (+ Apellido) (cuando no ejerce de "Private Counsellor") -The Right Honourable Lord/Lady (+ Apellido) (cuando es "Private Counsellor") -The Right Honourable the Lord/Lady (+ Apellido) (cuando es Private Counsellor y entre colegas)
<b><u>-Sheriffs Principal y Sheriffs</u></b>		
Sheriff Principal	My Lord/Lady	-Sheriff Principal (+ Apellido) (se añadiría QC si procede) - Sheriff Principal (+ Apellido)
Sheriff	My Lord/Lady	-Sheriff (+ Apellido) (QC) -Sheriff (+ Apellido)
<b><u>-Justices of the Peace</u></b>		
Justice of the Peace	Your Honour	Simplemente Mr/Mrs/Miss, etc (pero sin fórmula de tratamiento judicial)

**TABLA 3. Fórmulas de Tratamiento Procesal de Escocia. Fuente: Elaboración propia**

Seguidamente presentamos las fórmulas de tratamiento procesal de Irlanda del Norte (Tabla 4).

<b><u>FIGURA</u></b>	<b><u>TRATAMIENTO (ORAL)</u></b>	<b><u>TRATAMIENTO (ESCRITO)</u></b>
Lord Chief Justice/(Chief Justice)	-My Lord/My Lady -His Lordship/Her Ladyship	-The Right Honourable Sir -Lord Chief Justice of Northern Ireland
<b><u>-Court of Appeal Judges</u></b>		
Court of Appeal Judge (Lord Justice of Appeal)	-My Lord/My Lady -His Lordship/Her Ladyship -Lord/Lady Justice	-The Right Honourable Lord Justice -Lord Justice
<b><u>-High Court Judges</u></b>		
High Court Judge	-My Lord -His Lordship -Judge	-The Honourable Mr Justice -Mr Justice
High Court Judge	-My Lady -Her Ladyship -Judge	-The Honourable Madam Justice -The Honourable Mrs Justice -Madam Justice
<b><u>-Recorders (of Belfast and Londonderry)</u></b>		
Recorder	-Your Honour -His/Her Honour -Recorder	-His/Her Honour Judge (QC, si procede) -Recorder of Belfast/Londonderry
<b><u>-County Court Judges</u></b>		
County Court Judge	-Your Honour -His/Her Honour -Judge	His/Her Honour Judge .... (+ Apellido) (QC, si procede)
<b><u>-District Judges (Magistrates' Courts)</u></b>		

Presiding District Judge	-Your Worship -Judge	Presiding District Judge (Magistrates' Courts) (+ Apellido)
District Judge	-Your Worship -Judge	District Judge (Magistrates' Courts) (+ Apellido)
<u>-District Judges</u>		
District Judge	Your Honour/Judge	-District Judge ... (+ Apellido) -Judge
<u>-Masters of the High Court</u>		
Master	Master	Master
<u>-Coroners</u>		
Coroner	-Mr/Mrs, etc -Sir/Madam	-Mr/Mrs, etc -HM Coroner
<u>- Lay Magistrates</u>		
Lay Magistrate	-Your Worship -Mr/Mrs, etc	-Mr/Mrs, etc -LM (opcional)

**TABLA 4. Fórmulas de Tratamiento Procesal de Irlanda del Norte. Fuente: Elaboración propia**

## 5 CONCLUSIONES

Como hemos podido observar, no existe una forma homogénea de tratamiento para las figuras procesales ni en España ni en Reino Unido. Esto es debido a la casuística de figuras y cargos que existen en ambos países.

De modo que podamos observar de forma más sinóptica los modelos de tratamiento oral de las figuras, a continuación presentamos las dos últimas tablas, esta vez fruto de la simplificación y del contraste interlingüístico e intercultural, que era nuestro último objetivo en la investigación. Para ello comenzaremos, una vez más, por los tratamientos

orales de los cargos de mayor jerarquía para finalizar con las de menor rango, como se puede observar en la siguiente tabla (Tabla 5).

	<u>ESPAÑA</u>	<u>INGLATERRA Y GALES</u>	<u>ESCOCIA</u>	<u>IRLANDA DEL NORTE</u>
<b><u>RANGO SUPERIOR</u></b>	Excelencia	My Lord/My Lady	My Lord/My Lady	-My Lord/My Lady -His Lordship/Her Ladyship -Lord/Lady Justice
<b><u>RANGO INTERMEDIO</u></b>	Señoría Ilustrísima	-My Lord/My Lady -Your Honour -Master/Registrar (si procede)	My Lord/My Lady	-My Lord/My Lady -His Lordship/Her Ladyship -His/Her/Your Honour -Your Worship -Master -Judge -Recorder (si procede)
<b><u>RANGO INFERIOR</u></b>	Señoría (Usía)	-Your Worship -Sir/Madam	Your Honour	-Mr/Mrs, etc -Sir/Madam -Your Worship -Master (si procede)

**TABLA 5. Fórmulas de Tratamiento Oral Procesal (España vs Reino Unido.**

**Fuente: Elaboración propia**

Como podemos observar, el país del Reino Unido con mayor variedad y posibilidades denominativas es Irlanda del Norte, frente a Escocia, donde se manejan un par de fórmulas de tratamiento ("My Lord/Lady" y "Your Honour"). En contraste, España tiene una fórmula para cada rango

("Excelencia", "Señoría Ilustrísima" y "Señoría", en rango decreciente), pero sus usos se encuentran muy bien diferenciados. En otro orden de cosas, vemos cómo en Reino Unido suele haber alternativas de género en las fórmulas de tratamiento (ej.: Sir o Madam, Lord o Lady), frente a España, que es más monolítica y genérica en lo que a las denominaciones se refiere.

Pasemos a continuación a contrastar el resumen de las fórmulas de tratamiento procesal por escrito, también en jerarquía decreciente (Tabla 6).

	<u>ESPAÑA</u>	<u>INGLATERRA Y GALES</u>	<u>ESCOCIA</u>	<u>IRLANDA DEL NORTE</u>
<u>RANGO SUPERIOR</u>	Excelentísimo Señor o Excmo. Sr.  (También "Vucencia" y "Vuestra Excelencia")	-The Right Honourable  -Nombre del Cargo Procesal ostentado (según el caso)	-The Right Honourable+Nombre del Cargo Procesal ostentado (según el caso)  -Nombre del Cargo Procesal ostentado (según el caso)	-The Right Honourable Sir/Lord (según el caso)  -Nombre del Cargo Procesal ostentado (según el caso)
<u>RANGO INTERMEDIO</u>	Ilustrísima o Ilmo. Sr.	-The Honourable  -Nombre del Cargo Procesal ostentado (según el caso)	-The Right Honourable Lord/Lady  -The Honourable Lord/Lady  -Lord/ Lady	-Mr/Madam Justice  - His/Her Honour Judge  -Recorder (si procede)  -Nombre del Cargo Procesal ostentado (según el caso)
<u>RANGO INFERIOR</u>	Vuestra Señoría o V.S.	-Mr/Mrs  -His Honour/Her Honour  -Nombre del Cargo Procesal ostentado (según el caso)	-Sheriff (si es el caso)  -Mr/Mrs/Miss	-Mr/Mrs, etc  -Coroner (según proceda)

**TABLA 6. Fórmulas de Tratamiento Escrito Procesal (España vs Reino Unido. Fuente: Elaboración propia**

Ahora volvemos a observar una mayor homogeneidad y linealidad en los tratamientos españoles frente a la diversidad británica, que o bien opta por nombrar a autoridades procesales por su cargo exacto o bien tiende a emplear diversidad de fórmulas de tratamiento para los mismos, siendo Irlanda del Norte (nuevamente) el país con mayor variedad denominativa.

Partiendo de la jerarquía más elevada y *en decrescendo*, en España encontramos cómo "Excelentísimo Señor", "Ilustrísima" y "Vuestra Señoría" (apocopado como "V.S." y "Usía") son las fórmulas establecidas en el protocolo procesal. Por su parte, en Reino Unido las fórmulas más recurrentes han sido "Lord" y "Lady", "The (Right) Honourable" y "Mr/Mrs" o "Madam". Escocia sobresale del resto de Reino Unido al contar con una figura procesal que no poseen en Inglaterra y Gales ni en Irlanda del Norte (el "Sheriff", a quien pueden dirigirse también por su cargo). Un caso semejante encontramos con la figura del "Coroner", únicamente existente en Irlanda del Norte.

En Reino Unido (frente al caso de España) también observamos cómo es posible dirigirse por escrito a los cargos procesales indicando el título exacto de los mismos. En contraste, España suele recurrir a las fórmulas de tratamiento para anteceder a los títulos.

Ya sea el tratamiento oral o escrito, existe otra coincidencia entre España y Reino Unido en las fórmulas de tratamiento: ambos países pueden emplear posesivos delante de dichas fórmulas. Así, España opta por el "vuestra" ("Vuestra Excelencia" y "Vuestra Señoría"), mientras que en Reino Unido se recurre al "my", al "your" y al "his/her" ("My Lord/Lady", "Your Honour", "his/her Honour", "his/her Worship", "his/her Lordship/Ladyship").

Sin embargo, la variedad denominativa en España (juez de paz, juez, magistrado) está mucho más limitada en comparación a la de Reino Unido (Master of the Rolls, Chancellor, Lord/Lady Justice, Registrar, Judge, Sheriff, Sheriff Principal, Coroner, Recorder...).

Ante la extensión de las fórmulas de tratamiento en nuestro país existe la posibilidad de reducir las mismas por escrito (ej.: Excmo frente a Excelentísimo, Ilmo frente a Ilustrísimo, Sr frente a Señor, V.S. frente a

Vuestra Señoría, Vucencia frente a Vuestra Excelencia). De forma paralela, las fórmulas de tratamiento reducido en Reino Unido serían la de Señor/Señora ("Mr/Mrs"), "DBE" (para "Dame Commander of the Most Excellent Order of the British Empire"), "JP" ("Justice of the Peace") y "LM" (para "Lay Magistrates"), aunque también se observen "HM" ("Her Majesty") y "QC" ("Queen`s Counsel") para anteceder o postponer (respectivamente) a las fórmulas protocolarias. Si tuviéramos que simplificar el tratamiento oral en España podríamos proceder con un sencillo "Señoría", frente al "Your Honour" británico.

Como hemos podido observar, el conocimiento de la ley que rige las fórmulas de tratamiento se torna imprescindible para poder trasladarlas a otra lengua. Asimismo, el conocimiento de las competencias profesionales de cada figura así como del protocolo procesal (ya sea este oral o escrito) facilita en gran medida el cotejo interlingüístico y, por ende, la traducción directa (inglés-español) e inversa (español-inglés), especialmente cuando los especialistas precisan cada vez más la labor traductora e interpretativa ante los casos procesales que se presentan día a día (La Vanguardia, 2019).

## **6 BIBLIOGRAFÍA**

Berbell, C. (2018). ¿Cuál es el tratamiento que tienen que recibir jueces y magistrados? *Confilegal*. Recuperado el 7 Febrero, 2020, de <https://confilegal.com/20180809-como-deben-ser-tratados-formalmente-jueces-magistrados/>

CGPJ. (2005). *Reglamento 2/2005 de honores, tratamiento y protocolo en los actos judiciales solemnes*. Recuperado el 7 Enero, 2020, de <https://www.boe.es/boe/dias/2005/12/19/pdfs/A41404-41413.pdf>

CGPJ. (1986). *Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de organización y funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial*. Recuperado el 2 Febrero, 2020, de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1986-10872>

- CGPJ. (1995). *Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial*. Recuperado el 6 Enero, 2020, de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2005-15939>
- CGPJ. (1995). *Reglamento 2/1995, de 7 de junio, de la Escuela Judicial*. Recuperado el 1 Febrero, 2020, de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-17001>
- CGPJ. (1998). *Reglamento 1/1998, de 2 de diciembre, de tramitación de quejas y denuncias relativas al funcionamiento de los Juzgados y Tribunales*. Recuperado el 2 Febrero, 2020, de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1999-2176>
- CGPJ. (2000). *Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales*. Recuperado el 3 Febrero, 2020, de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2000-16417>
- Cortes Generales. (1978). *Constitución Española*. Recuperado el 7 Febrero, 2020, de [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1978-31229](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1978-31229)
- Jefatura de Estado. (1985). *Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial*. Recuperado el 2 Enero, 2020, de [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/lo6-1985.l2t1.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo6-1985.l2t1.html)
- La Vanguardia. (2019). "Traductores exigen más personal ante más casos judiciales que se les presentan". *La Vanguardia Ediciones* (24-08-2019). Recuperado el 7 Enero, 2020, de <https://www.lavanguardia.com/vida/20190824/464224133191/traductores-exigen-mas-personal-ante-mas-casos-judiciales-que-les-necesitan.html>
- Ministerio de Administraciones Públicas. (2005). *Orden APU/516/2005, de 3 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se aprueba el Código*

*de Buen Gobierno de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.* Recuperado el 10 Febrero de 2020 de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2005-3724>

Rivlin, G. (2004). *Understanding the Law*. Oxford: OUP.

The Judicial Committee of the Privy Council. (1843). *Judicial Committee Act 1843*. Recuperado el 8 Febrero, 2020, de <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/Vict/6-7/38/data.pdf>

The Judiciary. (2020). *Courts and Tribunals*. Recuperado el 5 Enero, 2020, de <https://www.judiciary.uk/about-the-judiciary/the-judiciary-the-government-and-the-constitution/>

The Judiciary. (2020). *How do I call a Judge?*. Recuperado el 6 Enero, 2020, de <https://www.judiciary.uk/you-and-the-judiciary/what-do-i-call-judge/>

The Judiciary of Scotland. (2020). *Judiciary of Scotland*. Recuperado el 3 Febrero, 2020, de <http://www.scotland-judiciary.org.uk/1/0/Home>

The Northern Ireland Justiciary. (2020). *Judiciary NI*. Recuperado el 1 Febrero, 2020, de <https://judiciaryni.uk/>

UK House of Lords. (2019). *Code of Conduct for Members of the House of Lords*. Recuperado el 2 Febrero, 2020, de <https://www.parliament.uk/documents/lords-commissioner-for-standards/HL-Code-of-Conduct.pdf>

UK Legislation. (1968). *Criminal Appeal Act 1968*. Recuperado el 6 Enero, 2020, de <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1968/19>

UK Legislation. (1971). *Courts Act 1971*. Recuperado el 3 Febrero, 2020, de <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1971/23/contents>

UK Legislation. (2005). *Constitutional Reform Act 2005. The Constitutional Reform Act 2005*. Recuperado el 4 Enero, 2020, de <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2005/4/contents>

UK Parliament (2013). *The House of Commons Code of Conduct and the Criminal Law*. Recuperado el 10 Diciembre, 2019, de <https://publications.parliament.uk/pa/cm201314/cmselect/cmstandards/903/90304.htm>

UK Parliament. (2020). *The Judicature Acts of 1873 and 1875*. Recuperado el 28 Enero, 2020, de <https://www.parliament.uk/about/living-heritage/transformingsociety/laworder/court/overview/judicatureacts/>

Vázquez y del Árbol, E. (2014). Traducción (inglés-español) del *Code for Crown Prosecutors*. En Damián Moreno, Juan. *La decisión de acusar. Un estudio a la luz del sistema acusatorio inglés*. Madrid: Dykinson.